

MINISTERIO DE TRABAJO

1569

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se rectifica la composición del Tribunal constituido para juzgar la oposición para ingreso en la categoría de Operadores de Procesador Electrónico de la Escala de Informática del Cuerpo de Servicios Especiales.

Esta Delegación General, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Administración, en sesión de 2 de diciembre de 1975, ha acordado:

Primero.—El cese de don Rafael Martín Herrero, a petición propia, como Vocal del Tribunal de la oposición convocada para cubrir plazas de Operadores de Procesador Electrónico de la Escala de Informática del Cuerpo de Servicios Especiales del Instituto Nacional de Previsión.

Segundo.—Designar a don Valentín García Elósegui, Jefe de la Sección de Análisis y Programación del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de este Instituto, como Vocal del Tribunal de la oposición para cubrir plazas de Operadores de Procesador Electrónico de la Escala de Informática del Cuerpo de Servicios Especiales del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

1570

RESOLUCION de la Agencia de Desarrollo Ganadero por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas de Licenciados Facultativos con la especialidad de Licenciados en Veterinaria en las plantillas de dicho Organismo.

Vacantes seis plazas de Licenciados Facultativos, con la especialidad de Licenciados en Veterinaria, en la plantilla del Organismo autónomo Agencia de Desarrollo Ganadero, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/68, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2. d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrirlos mediante el sistema de concurso oposición libre con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan seis plazas de Licenciados Facultativos, con la especialidad de Licenciados en Veterinaria, de la Agencia de Desarrollo Ganadero, más las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, correspondiendo las plazas convocadas: tres en Madrid, dos en Sevilla y una en Santander. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos, se señalará el número total de vacantes que, en definitiva, serán objeto de la convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Los Licenciados Facultativos, con la especialidad de Licenciados en Veterinaria, cuyas vacantes son objeto de la presente convocatoria, son funcionarios de carrera del Organismo autónomo Agencia de Desarrollo Ganadero, y se rigen por las normas previstas en los artículos 7 al 69 del vigente Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Las plazas están dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones que les puedan corresponder de conformidad con las dotaciones presupuestarias, según Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el Régimen Económico del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

1.2. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refirió la presente convocatoria, estarán sometidas al Régimen de Incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquiera otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las siguientes fases o pruebas:

1.3.1. Fase de oposición, que constará de los ejercicios que se especifican en la base seis.

1.3.2. Fase de concurso, conforme al baremo de méritos señalados en la base 7.2.

1.3.3. Período de prácticas.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que el mismo se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Salvo el señalado en el apartado f), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de solicitud normalizado para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y en los Organismos autónomos, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134 de 5 de junio). Los aspirantes presentarán su solicitud por duplicado.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes, redactadas por duplicado, se dirigirán al ilustrísimo señor Director de la Agencia de Desarrollo Ganadero, acompañadas de dos fotografías del interesado, tamaño carné.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Agencia de Desarrollo Ganadero, avenida del Generalísimo, número 96, Madrid, o los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de mil (1.000) pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en el Registro General de la Agencia de Desarrollo Ganadero, o bien por giro

postal o telegráfico, dirigido al mencionado Registro General, haciendo constar en este caso en la solicitud la fecha, número y lugar en que se realizó la imposición.

3.7. Defecto de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciesen se archivarían sus instancias sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Agencia de Desarrollo Ganadero aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado»; en la lista habrán de aparecer al menos el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

Para la calificación de estas pruebas selectivas, este centro directivo designará Tribunal calificador, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Director de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

Secretario: Un titulado superior funcionario de carrera de la Agencia de Desarrollo Ganadero o de la Administración Civil del Estado.

Vocales: Dos titulados superiores funcionarios de carrera de la Agencia de Desarrollo Ganadero o de la Administración Civil del Estado un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura y un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Suplentes: Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recurrar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Constitución y actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal actuará en Madrid.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

Los ejercicios que se mencionan en la base 1.3.1 serán los siguientes:

Primer ejercicio: Práctico.—Consistirá en la realización por escrito de uno o más trabajos de aplicación práctica referidos a programas de desarrollo ganadero a nivel de explotación, relativos a cuestiones higiénico-sanitarias, de selección, alimentación, manejo y control, propuestos por el Tribunal y relacionados con la misión que corresponde a las plazas que se convocan.

Segundo ejercicio: Teórico.—Tendrá una duración máxima de tres horas, durante las cuales los opositores desarrollarán por escrito un tema de cada uno de los grupos que componen el programa, siendo extraídos por insaculación los temas a desarrollar. Dicho ejercicio será leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal calificador.

6.2. Comienzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 7.º del Decreto de 27 de junio de 1968, no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

Para la identificación de los opositores se expedirá por el Tribunal el correspondiente documento, que podrá requerirse a los interesados en cualquier momento durante la celebración de las pruebas.

6.4. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación al menos.

6.6. Anuncios sucesivos.

El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede central de la Agencia de Desarrollo Ganadero, con veinticuatro horas al menos de antelación.

6.7. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios eliminatorios a que se refiere la base 6.1. se calificarán de la siguiente forma:

a) Primer ejercicio: Práctico.—La calificación del ejercicio práctico se hará puntuando la totalidad del mismo y valorándose de cero a 10 puntos. La puntuación inferior a cinco puntos en este ejercicio supondrá la eliminación del opositor.

b) Segundo ejercicio: Teórico.—La valoración del ejercicio teórico se hará puntuando por separado cada uno de los temas y valorándose de cero a 10 puntos. La media de la calificación de estos cinco temas será la calificación del ejercicio teórico.

La puntuación inferior a cinco puntos en este ejercicio supondrá la eliminación del opositor.

c) La calificación de la fase de oposición será la suma resultante de las calificaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico.

d) La calificación definitiva será la suma resultante de la puntuación oposición y de la valoración concurso.

7.2. Sistema de valoración de los méritos.

Los méritos del concurso oposición sólo se tendrán en cuenta para los opositores que previamente hayan superado la fase de oposición y se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

— Por cada año o fracción de año de servicios prestados a la Agencia de Desarrollo Ganadero en régimen de exclusividad: Dos puntos.

— Por servicios prestados a la ganadería en otros Organismos Públicos, especialmente los relacionados con el Ministerio de Agricultura: Cero a cinco puntos.

— Por la realización de trabajos prácticos y ejecutados en materia agropecuaria que deberán ser aportados por los opositores para su valoración por el Tribunal: Cero a cinco puntos.

— La puntuación total máxima que se otorgue por la valoración de méritos no podrá exceder de la máxima posible a obtener en la fase de oposición.

7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo del concurso-oposición, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación a las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que esta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Licenciado en Veterinaria o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de sus funciones. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social, o estar exentas del mismo, con mención a la fecha en que lo finalizó, que no podrá ser posterior a la de terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos, de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º

En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes en consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por el Director de la Agencia de Desarrollo Ganadero la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por la Agencia de Desarrollo Ganadero se procederá al nombramiento con carácter definitivo si el aspirante supera el período de prácticas.

10.2. Periodo de prácticas.

Los aspirantes que superen la fase de concurso-oposición pasarán a realizar un período de prácticas de cuatro meses de duración en las dependencias de este Organismo.

Los aspirantes que hayan prestado sus servicios en la Agencia de Desarrollo Ganadero no precisarán la realización del período de prácticas anteriormente citado.

10.3. Calificación del periodo de prácticas.

La calificación del periodo de prácticas será de «apto» o «no apto» y corresponderá atribuirle al Tribunal una vez vistos los informes de los jefes de las dependencias donde se realicen las prácticas.

10.4. Nombramiento definitivo.

Por la Agencia de Desarrollo Ganadero se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra las oposiciones

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—El Director, José Luis Llopis Juliá.

PROGRAMA DE LICENCIADOS EN VETERINARIA

Los aspirantes desarrollarán los temas propuestos en los grupos II al V, refiriéndose necesariamente a alguna de las zonas de actuación de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

Grupo I

1. El Estado español. La Jefatura del Estado. Funciones del Jefe del Estado. Sucesión a la Jefatura del Estado.

2. Las Cortes Españolas: Organización, composición y funcionamiento. El Consejo Nacional.

3. Administración Central: Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. El Presidente y los Vicepresidentes del Gobierno. Los Ministros. Los Subsecretarios. Los Directores generales. Los Secretarios generales técnicos.

4. La Administración periférica. Los Gobiernos Civiles. Gobernadores generales. Subgobernadores. Delegados del Gobierno. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones Provinciales.

5. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial. Composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento. Composición y funciones.

6. La Administración Institucional. Los Organismos autónomos. Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, con especial referencia a los adscritos a la Dirección General de la Producción Agraria.

7. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios.

8. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios al servicio de los Organismos autónomos.

9. Agencia de Desarrollo Ganadero: Creación, organización y funcionamiento.

10. Características principales del I Convenio Gobierno español-Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para el desarrollo de la ganadería.

11. Segundo convenio entre España y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para el desarrollo ganadero. Principales variaciones con respecto al I Convenio.

12. Servicio de suministro de ganado en los convenios España-BIRF para el desarrollo ganadero.

13. Subvenciones del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Efectos sobre el Convenio Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-Gobierno español.

14. Regulación de los créditos del proyecto de desarrollo ganadero.

15. Agrupación Sindical de Caución para las actividades agrarias: Creación, fines, evolución.

Grupo II

1. Estructura de la ganadería vacuna española: Censos y razas.

2. Estructura de la ganadería ovina española: Censos y razas.

3. Análisis técnico-económico de la producción de carne a nivel de explotación en régimen extensivo. Su problemática.

4. Análisis técnico-económico de la producción de leche a nivel de explotación. Su problemática.

5. Programa nacional de fomento de la producción cárnica bovina. Especial referencia al Subprograma de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

6. Planificación general de la mejora de una explotación ganadera.

7. Factores limitativos a considerar en el desarrollo de una explotación ganadera.

8. Formas y sistemas de explotación ganadera. Principales factores que condicionan estos sistemas.

9. Consideraciones técnico-económicas del cruce industrial en el ganado vacuno.

10. Consideraciones técnico-económicas del cruce industrial del ganado ovino.

11. El crédito en el programa de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

12. Controles y selección a nivel de explotación. Índices y factores a tener en cuenta.

13. Contabilidad por márgenes brutos. Su cálculo. Margen neto.

14. Análisis de la comercialización del ganado bovino y ovino en España.

Grupo III

1. Recuperación de tierras de matorral para producción de pastos por procedimientos mecánicos. Control de matorral.

2. Recuperación de tierras de matorral para producción de pastos sin laboreo. Sistemas a seguir.

3. Especies y variedades a utilizar en la implantación de praderas. Factores ecológicos, técnicos y económicos que condicionan la elección.

4. Producción estacional de las praderas. Influencias de los factores ambientales.

5. Manejo de las praderas de pastoreo. Técnicas a seguir y consecuencias de su uso.

6. Tipos de cercas. Materiales empleados. Utilización de los mismos.

7. Construcciones para el ganado vacuno de carne, su justificación. Criterios de utilización.

8. Construcciones específicas para el ganado vacuno lechero. Su justificación. Criterios de utilización.

9. Salas de ordeño. Tipos y manejo.

10. Instalaciones sanitarias y de manejo para el ganado vacuno. Su justificación. Criterios de utilización.

11. Instalaciones sanitarias y de manejo para ganado ovino. Su justificación. Criterios de utilización.

12. Instalaciones para conservación de forrajes en forma de heno y silo. Criterios técnicos de elección.

13. Suministro de agua al ganado. Su importancia. Instalaciones específicas para ganado vacuno y ovino.

Grupo IV

1. Producción nacional de carne de bovino y ovino. Tendencias. Previsión de necesidades en el consumo nacional.

2. Problemas que plantea la reproducción de ganado vacuno en régimen extensivo. Soluciones.

3. Selección a nivel de explotación. Su organización práctica.

4. Cosanguinidad: Problemas que plantea en las explotaciones ganaderas.

5. Cruzamientos: Su problemática en nuestras razas autóctonas.

6. Opciones en la producción cárnica de ganado vacuno. El factor raza.

7. Explotaciones bovinas productoras de leche en España. Tipos y características.

8. Explotación de ganado ovino de carne en régimen extensivo. Organización del rebaño. Agrupación de partos.

9. Inseminación artificial en ganado bovino. Criterios de utilización. Control de celos. Partos agrupados.

10. Capacidad ganadera de una explotación. Cálculo de la misma. Ajuste del potencial forrajero a las necesidades alimenticias del ganado a lo largo del año.

11. Formación del rebaño vacuno en una explotación en desarrollo. Factores que la condicionan.

12. Formación del rebaño ovino en una explotación en desarrollo. Factores que la afectan y condicionan.

13. Cebo de terneros sobre praderas. Manejo del rebaño. Alimentación complementaria.

14. Producción de corderos. Destete precoz y su problemática.

15. Cebo de corderos. Organización del cebadero. Razas a utilizar. Programación de la alimentación.

Grupo V

1. Condiciones a tener en cuenta para la confección de un programa sanitario en una explotación ganadera en desarrollo.

2. Fiebre aftosa. Estado actual. Campañas de lucha.

3. Brucelosis. Estado actual. Campañas de lucha y erradicación.

4. Tuberculosis. Campañas de lucha y erradicación.

5. Bedsoniasis. Campañas de lucha y erradicación.

6. Perineumonía. Sistemas de lucha y erradicación.

7. Mastitis contagiosa de la vaca. Etiología. Tratamiento y erradicación.

8. Parasitosis y su relación con el medio. Infección.

9. Nematodos gastrointestinales de los rumiantes. Profilaxis y lucha.

10. Nematodos pulmonares. Profilaxis y lucha.

11. Fasciolosis. Ciclo evolutivo. Métodos de erradicación.

12. Hipodermosis. Su control. Evaluación de pérdidas.

13. Sarna del ganado ovino. Métodos de lucha y tratamiento.

14. Babesiasis. Transmisión. Profilaxis y lucha.

15. Meteorismo de los rumiantes. Problemas que plantea en el pastoreo a diente de las praderas.

ADMINISTRACION LOCAL

1571 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Jaén referente a la oposición para proveer una plaza de Economista, clasificada en el subgrupo A) Técnicos de Administración Especial.

El «Boletín Oficial» de esta provincia, número 285, del día 17 del presente mes, publica la convocatoria para provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Economista, clasificada en el subgrupo A) Técnicos de Administración Especial, dotada con los haberes correspondientes al coeficiente 4.

El plazo para solicitar será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 26 de diciembre de 1975.—El Secretario general.—Visto bueno: El Presidente, P. D., el Vicepresidente.—71-E.

1572 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se hace pública la lista provisional de admitidos a la oposición directa y libre convocada por esta Corporación para proveer seis plazas del Cuerpo Técnico de Administración General.

Lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición directa y libre convocada por esta Corporación para proveer seis plazas del Cuerpo Técnico de Administración General.

Aspirantes admitidos al turno libre

Alamo Giménez, Francisco Javier.
Alijo Moyano, Francisco.
Bada de Cominges, María.
Banzo Alcubierre, Ricardo.
Barrio Mozo, Adolfo.
Beamud Manrique, Ramón.